



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Buenos Aires, 15 de junio de 2016

RES. OAyF N° 193/2016

VISTO:

el Expediente DCC N° 015/15-3, caratulado "D.C.C. s/ Contratación de Suscripciones 2015 – Errepar S.A.", y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 143/2015 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 27/2015 y se adjudicaron los Renglones 1 y 2 de la citada Contratación Directa a la firma Errepar S.A. por el monto de nueve mil setecientos ochenta y ocho pesos (\$9.788,00) de acuerdo con la propuesta económica presentada a fojas 50/63 y según la Invitación a Cotizar obrante a fojas 47/48 (fs. 87/88).

Que cabe destacar que en la Invitación a Cotizar obrante a fojas 47/48 se consignó en el Punto F. que el oferente podría proponer que la forma de pago por los servicios a contratar sea de manera anticipada (lo que se realizó conforme surge de fs. 59). Asimismo se dispuso que en aquellos casos en que se propusiera el pago anticipado, el adjudicatario debería integrar un seguro de caución por el total adjudicado, en garantía del pago anticipado (inciso c del artículo 99 de la Ley 2095), seguro que tendría vigencia hasta la conformidad definitiva.

Que la citada contratación se formalizó mediante la Orden de Compra N° 836, retirada por la adjudicataria el 18 de mayo de 2015 (fs. 97).

Que como garantía de pago anticipado de la contratación de marras la firma Errepar S.A. presentó la Póliza de Seguro de Caución N° 520.068 -cuya copia fiel obra a fojas 100 y su original se encuentra en la caja de seguridad de la Dirección General de Compras y Contrataciones- emitida por la firma "Fianzas y Crédito S.A. Compañía de Seguros", por un monto de nueve mil setecientos ochenta y ocho pesos (\$9.788,00).

Que a su vez, mediante Nota N° 32/2014 la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que: "(...) la Contratación de Suscripciones 2015 con la Firma ERREPAR S.A., que tramita por expediente DCC 015/15-3 se encuentra cancelada según consta en la Carpeta de Tramitación de Pago N° 2411/05-2015.-" (fs. 118).

Que, asimismo, a fojas 122 la firma Errepar S.A. solicitó la devolución de la citada Póliza.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Que por su parte, el Departamento el Departamento de Tesorería, dependiente de la Dirección General de Programación y Administración Contable -en su carácter de área técnica competente- prestó su conformidad a los servicios prestados por la adjudicataria Errepar S.A. sin realizar objeciones (fs. 125).

Que en consecuencia, mediante Nota DGCC N° 361/2016 la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de la garantía de marras e indicó que no se registraban reclamos pendientes de solución en esa dependencia (fs. 127).

Que finalmente, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos que emitió el Dictamen N° 7018/2016. Allí, luego de realizar una breve reseña de los hechos acaecidos y el análisis jurídico correspondiente concluyó que *"(...) no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para proceder a la devolución de la garantía de pago anticipado, a la firma ERREPAR S.A."* (fs. 133/134).

Que en este estado, puestas las actuaciones a resolver, habiendo tomado intervención las áreas técnicas pertinentes sin formular observaciones, cumplidas las etapas establecidas en el "Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías" aprobado por Resolución CM N° 231/2015 y toda vez que de acuerdo al monto de la contratación resulta aplicable el artículo 2° de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución de la garantía de anticipo antes detallada a la firma Errepar S.A.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, de acuerdo con las previsiones de las Resoluciones CAGyMJ N° 15/2014 y CM N° 231/2015, y por Resolución Pres. N° 391/2013;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorícese la devolución de la garantía de pago anticipado a la firma Errepar S.A. constituida mediante Póliza de Seguro de Caución N° 520.068 -cuya copia fiel obra a fojas 100 y su original se encuentra en la caja de seguridad de la Dirección General de Compras y Contrataciones- emitida por la firma "Fianzas y Crédito S.A. Compañía de Seguros" por un monto de nueve mil setecientos ochenta y ocho pesos (\$9.788,00). Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos de este acto.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese conforme lo indicado precedentemente. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. OAyF N° 193 /2016

P/S

Dr. JUAN JOSE MILONE
Director General
Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad
Consejo de la Magistratura de la CABA

